

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO" (UNESP), BRASIL, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR), COSTA RICA.

Este acuerdo se establece entre la **UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA "JÚLIO DE MESQUITA FILHO"**, São Paulo, Brasil, en adelante **UNESP**, en este acto representada por su Rector, Máster y doctor en Fisiopatología en Medicina Clínica, Prof. Dr. Pasqual Barretti de acuerdo con "... una agencia estatal bajo un régimen especial, creada por la Ley nº 952, de 30 de enero de 1976, registrada en el CNPJ/MF nº 48.031. 918/0001-24, con sede en Rua Quirino de Andrade, 215, Centro, São Paulo - Capital, en adelante denominada UNESP, representada, en la forma del artículo 34, inciso I de sus Estatutos, por su Rector Magnífico, Prof. Dr. Pasqual Barretti, CPF nº 034.430.398-55, RG nº 9.546.168-1 ..." y el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA"**, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos científicos, técnicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
7. Que existe el deseo de que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas Instituciones.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.

SEGUNDA: Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.

TERCERA: La UNESP y El ITCR se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

CUARTA: Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, así como todo tipo de colaboración en la materia.

QUINTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

SEXTA: Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Acuerdo, en carácter de Anexos.

SÉPTIMA: Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán, ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

OCTAVA: En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este Acuerdo, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

NOVENA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica o un contrato, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.



DÉCIMA: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Acuerdo, se designa por parte de UNESP Prof. Dr. Klaus Schlünzen Junior, y por parte de ITCR el Prof. Dr. Mario Chacón Rivas.

DÉCIMA PRIMERA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y UNESP en su Campus de Presidente Prudente, Rua Roberto Simonsen, 305, Presidente Prudente - SP.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. En tal caso, se advertirá por escrito, con una antelación no inferior a tres meses.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

DÉCIMA QUINTA: El presente Acuerdo se presenta en 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en portugués y 2 (dos) en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 (un) ejemplar de cada idioma en poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:

Universidade Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho" (UNESP)

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fecha: 30/ 10 / 2024

Fecha: / /

Rector: Pasqual Barretti
M.Sc.


Rectora: Ing. María Estrada Sánchez

Firmado digitalmente por
MARIA ESTRADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.09.12
15:50:55 -06'00'

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

TEC
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Marco Antônio Barbosa Catalán
Procurador de Universidad
Assessor Jurídico



V.B Asesoría Legal - UNESP



Firmado digitalmente
por MARCO
ANTONIO ROJAS
VALLE (FIRMA)
Fecha: 2024.08.20
14:03:04 -06'00'

V.B Asesoría Legal - ITCR



Testigos

1) 
Luis Carlos Cortés

(Nombre) y (Firma)

2) 
Ana María Osorio Araya

(Nombre) y (Firma)

